

# COMUNICACION B.C.R.A. "A" 5.635

Buenos Aires, 22 de setiembre de 2014

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 22/9/14

Circ. CONAU 1-1073. Plan de implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el contenido y las formalidades que debe reunir el plan de implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que deberán presentar ante el Banco Central de la República Argentina antes del 31/3/15.

Adicionalmente, se incorpora la obligatoriedad por parte de la auditoría interna de las entidades financieras de confeccionar un informe sobre el grado de avance y cumplimiento de los plazos estipulados respecto del citado plan de implementación, el cual deberá ser presentado al Comité de Auditoría y a este Banco Central. Oportunamente, se darán a conocer los lineamientos mínimos que deberá reunir dicho informe.

Asimismo, se incorpora una nota en el "Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual" mediante la cual las entidades financieras deberán informar acerca del proceso de convergencia hacia las NIIF, cuya vigencia operará para las informaciones correspondientes al 4.º trimestre de 2014.

Saludamos a Uds. atentamente.

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, gerente principal de Régimen Informativo y Centrales de Información Estela M. Del Pino Suárez, subgerente general de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros

## **ANEXO**

| B.C.R.A. | Plan de implementación para la<br>convergencia hacia las Normas<br>Internacionales de Información Financiera | Anexo a la<br>Com.<br>B.C.R.A.<br>"A" 5.635 |
|----------|--|---|
|----------|--|---|

Las entidades financieras deberán elaborar y presentar a este Banco Central su propio plan de implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera, para lo cual deberán tener en cuenta los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma.

# 1. Formalidades para su presentación:

A los fines de informar las tareas realizadas, deberán presentar una nota en formato "pdf" a través del sitio exclusivo para entidades financieras www3.bcra.gov.ar en forma semestral, venciendo su primer envío el 31/3/15.

En tal sentido, la entidad deberá informar los avances que se hayan registrado, así como las modificaciones o desvíos respecto de la planificación inicial. El vencimiento para la presentación de los informes semestrales operará el 31 de marzo y el 30 de setiembre de cada año.

2. Requisitos mínimos que debe cumplir el plan de implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera:

El plan de implementación deberá ser aprobado por el Directorio y deberá prever todas las acciones necesarias para que la entidad esté en condiciones de presentar las conciliaciones previstas en la hoja de ruta dada a conocer por este Banco Central mediante la Com. B.C.R.A. "A" 5.541, otras solicitudes de información que se requieran, preparar los estados financieros de apertura y comenzar a aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los ejercicios iniciados el 1/1/18. Asimismo, el Directorio deberá comunicar a las áreas involucradas el plan de implementación aprobado.

En los casos de sucursales locales de entidades extranjeras, cuando se mencione al Directorio deberá entenderse como la máxima autoridad local.

Todos los integrantes del Directorio serán responsables por el adecuado cumplimiento del plan de implementación. No obstante, los directores que integran el Comité de Auditoría serán los responsables primarios de la observancia de los plazos estipulados y las acciones planificadas.

El plan deberá reunir, como mínimo, definiciones en los siguientes aspectos:

- Designación de un coordinador titular y un suplente del proceso de convergencia.
- Creación de un grupo de trabajo integrado por personal de las áreas que se verán involucradas en el proceso.
- La evaluación de las necesidades de capacitación, así como el diseño de un plan de capacitación adecuado según el análisis realizado.
- La coordinación con la Dirección de las sociedades relacionadas en las que se mantienen inversiones permanentes controladas o en las que se tenga influencia significativa.
- La evaluación y planificación de las acciones necesarias para implementar los ajustes que resulten pertinentes en los sistemas de información de la entidad, en sus procesos

internos, en su cumplimiento normativo, en las evaluaciones de riesgo, entre otros aspectos que la entidad entienda preciso.

| Versión:<br>1.ª | Com. B.C.R.A. "A" 5.633   | Vigencia: 23/9/14 |                             | Pág. 1     |
|-----------------|---|-------------------|-----------------------------|------------|
| B.C.R.A.        | Plan de implementación pa<br>convergencia hacia las Nor<br>Internacionales de Información F | mas               | Anex<br>Co<br>B.C.<br>"A" : | m.<br>R.A. |

- 3. Información que deberán remitir al B.C.R.A. en la primera presentación (vencimiento 31/3/15):
- 3.1. Discusión y aprobación por parte del Directorio:

El Directorio de la entidad deberá declarar que tomó conocimiento de la hoja de ruta para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera para las entidades financieras sujetas a supervisión del B.C.R.A., dispuesta mediante la Com. B.C.R.A. "A" 5.541 y que aprobó el presente plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF. En la información que remita al B.C.R.A. deberá detallar la fecha de la reunión de Directorio en la cual se produjo la aprobación del plan.

3.2. Identificación de un coordinador titular y suplente del proceso de convergencia:

Los coordinadores a ser designados por el Directorio deberán ser los máximos responsables contable/administrativo o personal con jerarquía no inferior a gerente departamental, preferentemente con conocimientos técnicos en temas contables.

El coordinador deberá reportar al Directorio, como mínimo en forma trimestral, el estado de avance en el proceso de convergencia. Asimismo, será quien oficie de nexo en la comunicación con el B.C.R.A. Las citadas designaciones así como el reporte al Directorio deberán constar en Acta de Directorio. Los datos a informar sobre el coordinador titular y suplente son los siguientes:

- Nombre y apellido completo.
- Cargo.
- Teléfono directo/interno en la entidad.
- Correo electrónico.
- Dirección laboral.
- 3.3. Creación de un grupo de trabajo para la convergencia hacia las NIIF:

Respecto del grupo de trabajo conformado, se deberán informar los siguientes datos:

- Personal actual de la entidad: se deberá informar cantidad de personal que integra el grupo, las áreas que a través de ellos están representadas, los niveles jerárquicos a los

que pertenecen las personas afectadas, si tendrán dedicación a tiempo completo a este proyecto o continuarán en sus tareas habituales, así como cualquier otra información que la entidad entienda relevante a fin de comprender el funcionamiento del equipo de trabajo.

- Nuevo personal a incorporar con conocimientos en NIIF: en caso de que la entidad estime que deberá incorporar nuevo personal, deberá informar el número estimado de personas a contratar.
- Otros recursos (detallar):

| Versión: 1.ª | Com. B.C.R.A. "A" 5.633  | Vigencia: 23/9/14 |                    | Pág. 2     |
|--------------|--|-------------------|--------------------|------------|
| B.C.R.A.     | Plan de implementación par<br>convergencia hacia las Nor<br>Internacionales de Información F | mas               | Anex<br>Co<br>B.C. | m.<br>R.A. |

En caso de que la entidad decida contratar un consultor externo para participar del proceso de convergencia, deberá informar el nombre y las tareas en las que dicho consultor/consultores estarán afectados.

3.4. Coordinación con la Dirección de las sociedades relacionadas en las que se mantienen inversiones permanentes controladas o en las que se tenga influencia significativa:

Se deberán detallar las entidades que, a la fecha de la presentación del plan, se encuentran en esta situación. Asimismo, se deberá describir la manera en que se coordinará con las entidades controladas o sobre las que ejerce influencia significativa a fin de contar en tiempo y forma con la información necesaria para la medición de tales participaciones, así como la elaboración de los estados financieros consolidados.

3.5. Diseño y comunicación de un plan de capacitación:

La entidad deberá diseñar un plan de capacitación adaptado a sus necesidades, que permita a las personas a cargo del proceso de convergencia cumplir con las distintas etapas ya programadas y los requerimientos de información que oportunamente establezca este Banco Central.

A tal fin, el diseño del plan de capacitación deberá tener en cuenta los distintos niveles de profundidad de conocimientos requeridos en función de las tareas asignadas.

Respecto de cada nivel de capacitación que la entidad prevea llevar adelante, deberá detallar:

- La cantidad de horas del programa.
- Si estará a cargo de un instructor interno o externo. En este último caso, detallar el nombre del organizador.

- Si prevé algún esquema de evaluación/calificación o no.
- A quiénes está destinado el programa en particular —personal directivo, Comité de Auditoría, personal técnico de línea que participará en la convergencia, personal de sociedades del grupo económico, otros (detallar)—.
- Fecha de inicio y finalización estimada.

| Versión: 1.ª | Com. B.C.R.A. "A" 5.633   | Vigencia: 23/9/14 |                             | Pág. 3     |
|--------------|---|-------------------|-----------------------------|------------|
| B.C.R.A.     | Plan de implementación pa<br>convergencia hacia las Nor<br>Internacionales de Información F | mas               | Anex<br>Co<br>B.C.<br>"A" 5 | m.<br>R.A. |

3.6. Identificación de impactos en la operación y en la información a suministrar que requiere implementación de acciones específicas (adecuación de sistemas de información, control interno, etcétera):

La entidad deberá realizar una evaluación respecto del impacto que tendrá en sus operaciones la convergencia hacia las NIIF y realizar una planificación detallada de las acciones a llevar adelante para implementar los ajustes que sean necesarios, debiendo prever de ser pertinente los períodos de prueba que correspondan. En la planificación deberá tenerse presente el cumplimiento de las diversas etapas que ya están incluidas en la hoja de ruta para la convergencia hacia las NIIF.

Esta planificación deberá llevarse a cabo respecto de los sistemas de información que se verán afectados por la aplicación de las NIIF, de los procesos internos, del cumplimiento normativo/legal y de cualquier otro aspecto que la entidad entienda necesario.

Respecto de cada aspecto relevado deberán informarse las principales acciones que se llevarán a cabo para la evaluación, implementación y prueba, con una adecuada descripción que permita comprender en qué consisten, indicando fecha estimada de inicio y final para cada una de ellas y los recursos a emplear.

4. Información que deberán remitir al B.C.R.A. en los reportes periódicos (vencimiento el 31/3 y 30/9 de cada año):

Respecto de todos los aspectos informados en la primera presentación, las entidades deberán reportar los avances registrados en el semestre, las modificaciones que la entidad haya realizado sobre la planificación inicial o desvíos que se hayan producido.

Deberán informar si hubo cambios en la designación del coordinador titular y/o suplente o en la composición del grupo de trabajo.

Para cada nivel o programa de capacitación informado inicialmente o incorporado con posterioridad, la entidad deberá detallar el estado de avance como "no iniciado", "en curso" y "finalizado", informando, de corresponder, la fecha de finalización estimada en caso en que difiera de la oportunamente detallada.

### 5. Informe de auditoría interna:

La auditoría interna deberá confeccionar, en forma semestral, un informe sobre el grado de avance y cumplimiento de los plazos estipulados respecto del plan de implementación para la convergencia hacia NIIF. A tal fin, deberá incluir en su programa de trabajo anual las tareas de revisión necesarias que le permitan concluir acerca de los avances registrados, desvíos y/o deficiencias observadas, en caso de existir.

Este informe deberá ser presentado con igual periodicidad al Comité de Auditoría y, posteriormente, al B.C.R.A., junto con los reportes periódicos respecto del plan de implementación.

| Versión: 1.ª | Com. B.C.R.A. "A" 5.633  | Vigencia:<br>23/9/14 | Pág. 4 |
|--------------|--|----------------------|--------|
| B.C.R.A.     | Régimen informativo contab<br>trimestral/anual (I<br>Notas a los estados contables | • •                  | ón     |

## 23. Diferencias:

Se deberán identificar y cuantificar (excepto que no pueda realizarse por razones de impracticabilidad) las diferencias de valuación más significativas entre las normas contables del B.C.R.A. y las normas contables profesionales vigentes.

## 24. Plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF:

Se deberá declarar que la entidad financiera se encuentra en proceso de implementación para la convergencia hacia las NIIF (de acuerdo con lo establecido en la Com. B.C.R.A. "A" 5.541), las cuales tendrán vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/18. Cuando corresponda, la entidad deberá informar que se presentó el plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF ante el B.C.R.A., el cual fue aprobado por el Directorio, debiendo informarse la fecha de aprobación.

# 25. Otras:

Las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán incluir los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y el alcance de dicha garantía.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Además, con carácter general, toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la entidad.

| Versión: 3.a Com. B.C.R.A. "A" 5.633 | Vigencia: 23/9/14 | Pág.<br>10 |
|--------------------------------------|-------------------|------------|
|--------------------------------------|-------------------|------------|